

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago www.ips.gob.cl

SE FORMALIZA EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, DE 04-05-1998, SUSCRITO ENTRE EL EX INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL Y EL JARDÍN INFANTIL SAN GABRIEL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Bb

SANTIAGO, NT FEB 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado..
- 3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 201, de 22 de mayo de 1998, el ex Instituto de Normalización Previsional, antecesor legal de este Instituto de Previsión Social, aprobó el "Contrato de Servicio de Jardín Infantil", suscrito con fecha 04 de mayo de 1998, con el Jardín Infantil San Gabriel de la ciudad de Antofagasta, cuyas estipulaciones se mantuvieron vigente en virtud del "Anexo de Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil", de 26 de febrero de 2010, aprobado por la Resolución Exenta N° 471, de 24 de mayo de 2010.





- 2.- Que, por oficio ordinario D.R. N° 334-2016, de 09 de septiembre de 2016, la Directora Regional IPS, Región de Antofagasta, notifica a la Representante Legal del Jardín Infantil San Gabriel, que este Instituto de Previsión Social, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato singularizado en el Considerando precedente, se ha reservado el derecho de poner término a la prestación de servicios convenida, a contar del 09 de octubre de 2016, por cuanto la Institución ha convenido la prestación de servicios de sala cuna y jardín infantil con otro proveedor, conforme lo dispone la Resolución Exenta N° 138-2016, de 03 de agosto de 2016, de la citada Dirección Regional IPS.
- 3.- Que, el Jefe Departamento de Personas, por oficio ordinario N° 189, de 24 de enero de 2017, informa que habiendo verificado los elementos que hacen procedente poner término a la relación contractual entre este Instituto de Previsión Social y el Jardín Infantil y Sala Cuna San Gabriel, conforme al criterio fijado por la División Jurídica en su oficio ordinario N° 46154/4821-2016, de 04 de enero de 2017, en cuanto a que verificada que sea, la formalidad de la notificación efectuada a la prestadora del servicio, "legítimo es hacer efectivo el término del contrato, mediante el acto administrativo que dé cuenta del término de la relación contractual", por lo cual solicita tramitar la correspondiente resolución exenta que oficialice el término del contrato en referencia, con fecha 09 de octubre de 2016.

RESUE LVO:

- 1.- Formalízase, a contar del 09 de octubre de 2016, el término del "Contrato de Servicio de Jardín Infantil", suscrito con fecha 04 de mayo de 1998, entre el ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social y el Jardín Infantil San Gabriel, de la ciudad de Antofagasta, que se notificara por oficio ordinario D.R. N° 334-2016, de 09 de septiembre de 2016, conforme se indica en el Considerando N° 2, del presente instrumento.
- 2.- Déjase sin efecto, el Anexo del Contrato citado en el Resuelvo precedente, que las partes suscribieran con fecha 26 de febrero de 2010, y que se aprobara por la Resolución Exenta Nº 471, de 24 de mayo de 2010.
- 3.- Déjase constancia, que el término del contrato de la especie, se ha ajustado a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo, que estipulara que el "contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la firma de este contrato, renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos treinta días la decisión de ponerle término".



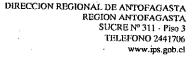
Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación, a las jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución Exenta.

> PATRICIO CORONADOROJO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector Servicios al Cliente
- Subdirectora de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Dirección Regional IPS, Región de Antofagasta
- Coordinadora Regional de Personas- D.R. Antofagasta Jardín Infantil San Gabriel Ciudad de Antofagasta

MEES/MED/MVEW/RPT/NCR/ncr Termino Cao. Jardin Infantii San Gabriel Antofagasta (Enfo DTD 11367-923





ORD: D.R. / 334-2016.

ANT.: Resolución Exenta Nº 901 del 22.05.1998 que aprueba contrato de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil entre el IPS y Jardín San Gabriel.

MAT: Aviso de término de contrato de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil.

ANTOFAGASTA, 09/09/2016

DE: LENKA MARANGUNIC HINOJOSA

DIRECTORA REGIONAL IPS ANTOFAGASTA

A: CARMEN MONICA LOO OLIVARES
REPRESENTANTE
JARDIN INFANTIL SAN GABRIEL
AVENIDA ARGENTINA N° 33, LOCAL 11

ANTOFAGASTA



Junto con saludar cordialmente, tengo a bien dirigirme a Ud. con el objeto de informar la voluntad de este Instituto de Previsión Social de poner término al contrato de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil celebrado con el establecimiento educacional que Ud. representa, término que se concretará a partir del día 09 de octubre del presente año, por las consideraciones que se exponen a continuación:

- 1. Con fecha 04 de mayo del año 1998, este Instituto y el Jardín Infantil San Gabriel, celebraron un contrato de prestación de servicios en virtud del cual el Jardín otorga el servicio de sala cuna y jardín infantil a los hijos de los funcionarios del IPS, con el fin de facilitarles a éstos su plena dedicación a las labores institucionales. Dicho contrato fue aprobado por la Dirección Nacional de este Instituto por la Resolución Exenta N° 901 del 22.05.1998.
- 2. Existe la obligación del Instituto, en tanto servicio público de la Administración del Estado, de regularizar conforme lo establece la normativa jurídica administrativa, la contratación del servicio en la comuna de Antofagasta, la cual, como se expuso, data del año 1998, contratación efectuada sin cumplir los principios que informan las compras y contrataciones públicas actualmente.
- 3. La cláusula sexta del contrato indicado permite a las partes poner término al contrato dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de término.

- 4. Con fecha 03.08.2016, a través de la Resolución Exenta Nº 138, se contrató el servicio de sala cuna y jardín infantil con otro Proveedor, luego de haberse publicado y posteriormente declarado desiertos los procesos de licitación pública y privada, sin contar con ofertas de ningún proveedor.
- 5. Por lo expuesto, y teniendo los beneficiarios de este servicio en nuestra institución, cubierta la necesidad a través de otro proveedor de sala cuna y jardín infantil, es necesario dar termino al contrato celebrado entre IPS y el Jardín Infantil San Gabriel, junto con manifestar nuestro agradecimiento por el servicio prestado por varios años a los hijos de nuestros funcionarios.

Sin otro particular, agradece y se despide atentamente,

LENKA MARANGUNIC HINOJOSA
IDIRECTORA REGIONAL
SNI * SPS ANTOFAGASTA

Original: Jardín Infantil San Gabriel.

Unidad de Apoyo Legal IPS Antofagasta.
 Archivo Dirección Regional IPS Antofagasta.

